



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

Acción: Proceso Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2021-00008-00

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADA: OSIRIS ISABEL ARRIETA RAMOS

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por las partes, donde solicitan la suspensión del presente proceso hasta el día 30 del mes de noviembre de 2022.

Pues bien, el artículo 161 del CGP, a su tenor establece:

"ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez”.

En el sub examine, se percata este dispensador judicial, que el memorial presentado por las partes aquí intervinientes, reúne los requisitos exigidos por la normatividad citada, por lo que se despachará este auto en forma favorable.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad-Sucre,

RESUELVE:

UNICO: SUSPÉNDASE el presente proceso hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'Eduardo Name Garay Tulena'.

**EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ**